

APRUEBA CONTRATOS PARA
PRESTACION DE SERVICIOS DE SALA
CUNA PARA EL SERVIU REGION DE
AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ
DEL CAMPO CON EMPRESA
EDUCACIONAL QUE INDICA:

RESOLUCION EXENTA N° 80

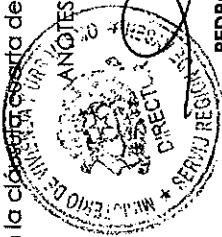
COYHAIQUE, 25 ENE 2017

V I S T O: Lo dispuesto en D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, el DS. N° 355 (V. y U.) de 1976, modificado por D.S. N° 158 (V. y U.) de 2002, Reglamento Orgánico de los SERVIU; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exenta y afectas al trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 2.075, de fecha 19.12.2000, del Director SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que delega facultades en el jefe del Departamento Administración y Finanzas; El DECRETO TRA 272/39/2015, que nombra en cargo de Director Servicio Vivienda y Urbanización, a Don Pedro Duran Branchi y demás normas pertinentes;

CONSIDERANDO

- a) La Resolución Exenta N° 044 de 18.01.2017, que autoriza trato directo para la prestación de servicio de sala cuna con el JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL;
- b) La Resolución Exenta N° 1677 de 16.10.2015 que reconoce carga familiar.

RESOLUCION

- 1.- **APRUEBASE**, el contrato de prestación de servicio educacional para el Serviu Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, suscrito con fecha 18.01.2017, entre este Servicio y el **JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL**, de Coyhaique, cuya representante legal es doña Claudia Soto Hoffman.
 - 2.- El beneficio corresponde a la funcionaria doña **BEATRIZ COLIN GONZALEZ** por su hijo individualizado como **SALVADOR BARRIA COLIN**.
 - 3.- La Sección de Servicios Generales del Departamento de Administración y Finanzas, deberá emitir la correspondiente orden de compra y servicios con el objeto de dar curso a lo establecido en la cláusula sexta del señalado contrato.
- 
PEDRO DURÁN BRANCHI
DIRECTOR SERVIU REGION AYSEN
- PDB/ EGH/RP/RRB/ta.
DISTRIBUCION:
- Dirección Regional.
 - Servicios Generales.
 - Sección Contabilidad y Presupuestos.
 - Contraloría Interna.
 - Sección Personal.
 - Oficina de Partes.



**AUTORIZA CONTRATO VIA TRATO DIRECTO
DE "SERVICIO DE SALA CUNA"**

COYHAIQUE, 18 ENE 2017

44

RES. EXENTA Nº _____ **/.-**

VISTOS: El Decreto Ley Nº 1.305, de 1975; la Ley Nº 19.886, publicada en el Diario de Oficial de fecha 30 de Julio del 2003; EL Art.203 del D.F.L Nº1 del 2003; el Decreto Supremo Nº 250, de 9 de Marzo del 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº 1.600, de 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República; El Decreto Nº31(V y U) de fecha 11.02.2015, El Decreto TRA 272/39/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015, V y U. que me nombra Director Serviu Región de Aysén y demás normas pertinentes;

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el Art. 203 del Código del Trabajo;
- b) En razón de la naturaleza del servicio requerido, esto es, entrega durante la jornada laboral de la custodia, resguardo, alimentación u otros, de la hija de la funcionaria Beatriz Colín Gonzalez, a una institución que le otorgue todas las garantías y además la debida confianza a los padres del menor, es que se hace necesaria la contratación directa para tales fines;
- c) La carta de la funcionaria Beatriz Colín Gonzalez, donde manifiesta su preferencia por el servicio que presta el JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL para su hijo Salvador Barría Colín, debido a que es la única institución con cupos disponibles;
- d) Que la prestación de servicios antes citado fue cotizado a diferentes proveedores, donde no hubo respuesta debido a la falta de cupos en sus instalaciones, obteniendo matrícula solo en el JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL ;
- e) Sin perjuicio de lo anterior, se efectuara el proceso de contratación correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, que rigen sobre el particular;
- f) Que la prestación de dicho servicio no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de la plataforma de la Dirección de Chile Compras www.mercadopublico.cl;
- g) El formulario disponibilidad presupuestaria, emitido por la Sección Contabilidad y Presupuesto de este SERVIU Región de Aysén;

RESUELVO :

1º.- AUTORIZASE EL TRATO DIRECTO para
efectuar la prestación de sala cuna para "SALVADOR BARRIA COLIN", hijo de la funcionaria Sra. Beatriz Colín Gonzalez, Administrativo, asimilada a grado 16° EUR, de la plataforma nacional de cargos Minvu, con el proveedor "JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL" de Coyhaique, fundado en los puntos detallados en el considerando.

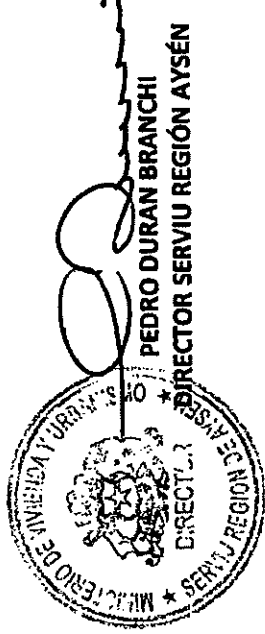
El valor por la prestación de servicios antes señalada se desglosa de la siguiente manera:

- Matrícula 2017 \$ 100.000
- Mensualidad (jornada completa) \$ 350.000

2º.- **IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **ITEM, 22.08.008** del Presupuesto vigente de este Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén.

3º **PUBLIQUESE** la presente Resolución en el portal Chilecompra www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas siguientes de su confección, acción que deberá ser efectuada por la Sección de Servicios Generales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.




RPI/RRB/1aa.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Servicios Generales
- Sección Contabilidad y Presupuesto.
- Contraloría Interna.
- Sección Personal
- Archivo General.



JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA
Balmaceda N° 309 / Balmaceda N° 196
Fono 067-2242001 / 067- 2242005
COYHAIQUE

COTIZACION 2017 SALA CUNA "MI SOL"

❖ Horario de Atención Sala Cuna:

Jornada Mañana: 08:00 hrs. a 13:00 hrs.
Jornada Tarde: 14:30 hrs. a 18:30 hrs.
Jornada Completa: 08:00 hrs. a 18:30 hrs.

❖ Matrícula Año 2017

Tiene un valor de \$100.000.- por niño (a) independiente en el mes que ingrese, debiendo ser cancelada en el momento de la inscripción.

❖ Mensualidad

El pago de ésta, se debe hacer a través de documentos (cheques) por el año y con fechas acordadas con la Directora. En caso de convenio con Instituciones o Empresas, el pago será realizado de acuerdo a lo estipulado por ambas partes.

El retiro de un niño(a) de Sala Cuna deberá ser informado con un mes de anticipación, de lo contrario, deberá cancelar igual el mes siguiente, aunque el niño o niña no asista. (Tanto para convenio como particulares)

❖ Valores Sala Cuna (Menor y Mayor)

Media Jornadas Mañana o Tarde \$200.000 (Incluye Almuerzo J. de Mañana)
Jornada Completa \$350.000 (Incluye Almuerzo)

Por ser ésta una labor delicada, en nuestra Sala Cuna los cupos son limitados. Nuestro trabajo se desarrolla a través del Currículum Integral, contando con un destacado personal profesional y técnico, tanto en lo pedagógico como en el cuidado y estimulación de los lactantes.

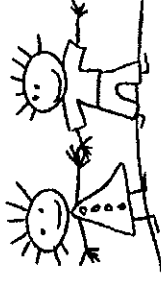
Cabe señalar que nuestras dependencias cuentan con calefacción central, cámaras de vigilancia internas, y monitores de apnea para otorgar mayor calidad a nuestra labor, cuidado y seguridad de nuestros niños y niñas.

Atentamente

Claudia Soto Merymann
Educatora de Párvulos

Directora Jardín Infantil y Sala Cuna "MI SOL"

Sala Cuna y Jardín Infantil Makenke Aike.



COTIZACIÓN

Señores : SERVIU.

Adjunto envío a usted aranceles de Sala Cuna MAKENKE -AIKE, para el año 2017

Matricula \$150.000

Arancel jornada completa \$320.000

El horario de atención es desde las 08:00 de la mañana hasta las 18:30 horas de la tarde, estos valores incluyen el almuerzo y asesoría con nutricionista.

El establecimiento está ubicado en calle Ignacio Serrano N°54 en la ciudad de Coyhaique, cuenta con Autorización normativa otorgada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RUT SALA CUNA: 10210217-7.

Atentamente;



Calle Ignacio Serrano N° 54 ,fono 067-213784
Correo electrónico: vale.makenke@hotmail.com
Coyhaique/XI Región.

Recibido
XAMT
17 ENE 2017


**DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN
PRESENTE**

Junto con saludar cordialmente, cumpla en informar a Ud. que considerando que mi hijo Salvador Barría Colín Rut Nº 25.130.798-9, de 1 año y 3 meses de edad requiere de una institución que se haga cargo de su cuidado personal hasta que cumpla dos años de edad, por lo que se solicita hacer uso del beneficio sala cuna.

Se visitó y consultó a instituciones que cuentan con los implementos necesarios para cuidado de niños, siendo la Sala Cuna Mi Sol, que dispone de cupos inmediato.

De acuerdo a lo solicitado por la Sección de Recursos Humanos hago llegar 2 cotizaciones correspondientes a la Sala Cuna "MI SOL", "MAKENKE - AIKE" y no se pudo conseguir una tercera visto que no cuenta con disponibilidad de cupo.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,


BEATRIZ COLÍN GONZÁLEZ
RUT 16.102.033-8
ADMINISTRATIVO

COYHAIQUE,

17 ENE. 2017



**FORMULARIO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN**

Fecha entrega: 17.01.2017
N° 633

DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU REGIÓN AYSÉN

Nº	MATRICULA	MATERIAL	CATEGORÍA	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO PROMEDIO
		\$		1	1	\$ 100.000
	MEUSUALIDAD	\$		12	12	\$ 4.200.000
TOTAL						\$ 4.300.000

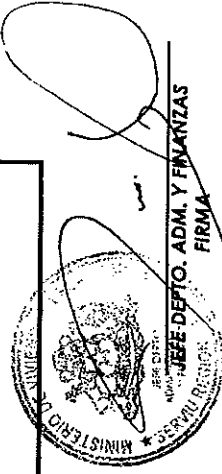
OBSERVACIONES

PAGO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDIN Y SALA CUNA MI SOL

CONTABILIDAD

ITEM	CUENTA	MONTO AUTORIZADOS
22.08.008		4300.000
TOTAL		4300.000

OBSERVACIONES



SECCIÓN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
FIRMA

JEFE DEPTO. ADM. Y FINANZAS
FIRMA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCACIONAL

En Coyhaique, a 18 de Enero de 2017 el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante el Serviu, representado por su Director don **PEDRO DURAN BRANCHI**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Ramon Freire N° 5, de esta ciudad, y el JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL, representado legalmente por su Directora **CLAUDIA SOTO HOFFMAN**, Educadora de Párvulos, chilena, estado civil soltera Rut N° 8.396.870-2, con domicilio en calle Balmaceda N° 196 de la ciudad de Coyhaique, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El menor individualizado como SALVADOR BARRIA COLIN, representado por su madre/apoderada, funcionaria de este Serviu doña BEATRIZ COLIN GONZALEZ, mediante el presente documento se integra como alumno regular del establecimiento educacional denominado JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL, de esta ciudad por el lapso de tiempo que señala el presente contrato.

SEGUNDO: El JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL, se compromete a impartir al menor citado precedentemente, un proceso de enseñanza conforme al marco curricular definido en la Reforma Educacional vigente, capacitándolo para convivir y participar en forma activa y responsable en la comunidad.

TERCERO: El Serviu y la Madre/apoderada se comprometen a través de este documento a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que definen las políticas del JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL, en su reglamento.

CUARTO: El Serviu, pagará las mensualidades que presente el JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL, mediante cheque nominativo a nombre de doña CLAUDIA HANNELORE SOTO HOFFMANN, mencionado establecimiento educacional, dentro de los diez días posteriores del ingreso de la correspondiente factura de cobro en la Oficina de Partes del Serviu.

QUINTO: La madre/apoderada que también suscribe este contrato, podrá proponer el término del mismo cuando lo estime procedente, dando aviso con treinta días de antelación a la Directora del citado establecimiento educacional, para los efectos de la suspensión del pago.

SEXTO: La madre/apoderada deberá cumplir las siguientes condiciones en su relación con el JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL:

1.- CONDUCTO REGULAR.

Para los efectos de tratar los problemas relacionados con su hijo, tendrá que seguir un conducto regular que en primera instancia será la Educadora de Párvulos responsable de la supervisión del menor en forma personal o mediante la libreta de comunicaciones. En caso de no tener solución el problema o situación planteada, deberá dirigirse a la

Directora o persona a cargo de la administración del establecimiento educacional.

2.-ASISTENCIA.

Respetar el horario de funcionamiento establecida para el JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL, sin perjuicio que por una razón especial no pudiere eventualmente ser cumplido, comunicar telefónicamente o por escrito a la Educadora de Párvulos correspondiente dicho cambio y las razones que lo motivaron. Asimismo, justificar las inasistencias de su hijo en forma personal o telefónica al momento de producirse y/o mediante la libreta de comunicaciones cuando él regrese al establecimiento, indicando claramente en ella la cantidad de días, fechas y motivo de la inasistencia.

3.-ENTRADA Y SALIDA DEL MENOR.

Para entregar y retirar a su hijo existirá una sala habilitada especialmente para ello.

En caso que el madre/apoderada no retire personalmente a su hijo y sea otra persona que realice tal trámite, deberá solicitarlo por escrito a la Directora del establecimiento y como constancia del tal petición, deberá recibir un documento firmado por ella como evidencia.

4.-TRASLADO DESDE Y HACIA SU HOGAR.

El traslado de su hijo desde el hogar hacia el establecimiento educacional y viceversa será bajo la exclusiva responsabilidad de la madre/apoderada, cualquiera sea el medio de transporte que se utilice.

5.-ARTICULOS PERSONALES.

a) Asegurarse que el menor traiga los materiales y/o útiles solicitados al inicio del año y reponerlos cada vez que el JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL, los solicite por escrito a través de la libreta de comunicaciones.

b) Verificar que no lleve artículos que no hayan sido solicitados previamente, y en caso de pérdida no será responsabilidad del establecimiento educacional.

6.-REUNIONES.

Asistir puntual y oportunamente a las reuniones de padres o entrevistas personales citadas.

7.-SALUD E HIGIENE.

a) En caso que el hijo de la funcionaria tenga jornada completa y requiera de una alimentación especial de parte del JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL, la madre/apoderada deberá solicitarlo por escrito, acreditando con certificado médico las especificaciones de la dieta respectiva.

b) Si la madre/apoderada detecta trastornos digestivos en el niño antes de su ingreso al establecimiento educacional, deberá informar tal situación a la Educadora de Párvulos correspondiente y anotar dicho hecho en la libreta de comunicaciones con el objeto que se le proporcione al menor una dieta especial.

c) En caso que el cuadro clínico descrito precedentemente continúe, la madre/apoderada deberá llevar personalmente al menor al médico que estime conveniente.

8.-ALIMENTACION.

a) Se deberá respetar los horarios de alimentación establecidos por el JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL.

b) La madre/apoderada no podrá entregar alimentos extras para que le sean proporcionados a su hijo que no se encuentre descritos en la minuta diaria del establecimiento educacional.


9.-VESTIMENTA.

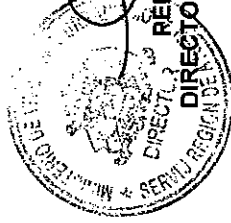
La madre/apoderada deberá enviar a su hijo al JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL, vestidos adecuadamente.

SÉPTIMO: El presente contrato regirá a contar del 02 de Enero 2017 al 07 de Octubre de 2017, y el pago por el servicio suministrado será de **\$350.000** mensuales y por concepto de matrícula el valor es de **\$100.000** una vez al año. En los períodos en que no se preste los servicios, como es el caso de vacaciones, no serán pagadas.

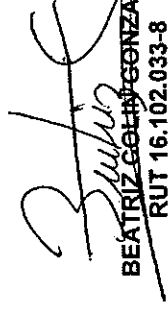
OCTAVO: Los contratantes han leído detenidamente el presente contrato y aceptan en todas sus partes lo estipulado en cada una de sus cláusulas.

NOVENO: La personería de don PEDRO DURÁN BRANCHI, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; El DECRETO TIRA 272/39/2015, que nombra en cargo de Director Servicio Vivienda y Urbanización y demás normas pertinentes.

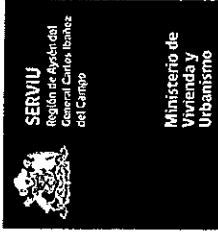

CLAUDIA SOTO HIGUERAN
DIRECTORA JARDIN INFANTIL
Y SALA CUNA MI SOL




PEDRO DURAN BRANCHI
DIRECTOR SERVICIO REGION DE AYSEN


BEATRIZ GOLLAN GONZALEZ
RUT 16.102.033-8


PDB/EBH/RPT/RRB/laa.



**AUTORIZA CONTRATO VIA TRATO DIRECTO
DE "SERVICIO DE SALA CUNA"**

COYHAIQUE, 13 ENE 2017

RES. EXENTA N° 24 /.-

VISTOS: El Decreto Ley N° 1.305, de 1975; la Ley N° 19.886, publicada en el Diario de Oficial de fecha 30 de Julio del 2003; EL Art.203 del D.F.L N°1 del 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 9 de Marzo del 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600, de 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República; El Decreto N°31(V y U) de fecha 11.02.2015, El Decreto TRA 272/39/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015, V y U. que me nombra Director Serviu Región de Aysén y demás normas pertinentes;

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el Art. 203 del Código del Trabajo;
- b) En razón de la naturaleza del servicio requerido, esto es, entrega durante la jornada laboral de la custodia, resguardo, alimentación u otros, de la hija de la funcionaria Carolina Gonzalez Mardones, a una institución que le otorgue todas las garantías y además la debida confianza a los padres del menor, es que se hace necesaria la contratación directa para tales fines;
- c) La carta de la funcionaria Carolina Gonzalez Mardones , donde manifiesta su preferencia por el servicio que presta el JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL, para su hija Matilde Valenzuela Gonzalez;
- d) Que la prestación de servicios antes citado fue cotizado a diferentes proveedores, donde no hubo respuesta debido a la falta de cupos en sus instalaciones, obteniendo matricula solo en el JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL ;
- e) Sin perjuicio de lo anterior, se efectuara el proceso de contratación correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, que rigen sobre el particular;
- f) Que la prestación de dicho servicio no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de la plataforma de la Dirección de Chile Compras www.mercadopublico.cl;
- g) El formulario disponibilidad presupuestaria, emitido por la Sección Contabilidad y Presupuesto de este SERVIU Región de Aysén;

RESUELVO:

1º.- AUTORIZASE EL TRATO DIRECTO para efectuar la prestación de sala cuna para "MATILDE VALENZUELA GONZALEZ", hija de la funcionaria Sra. Carolina Gonzalez Mardones, Profesional, asimilada a grado 9° EUR, de la plataforma nacional de cargos Minvu, con el proveedor "JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL" de Coyhaique, fundado en los puntos detallados en el considerando.

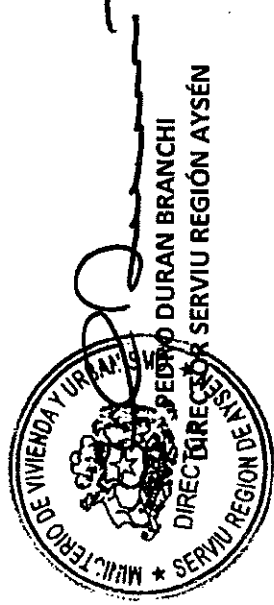
El valor por la prestación de servicios antes señalada se desglosa de la siguiente manera:

- Matrícula 2017 \$ 100.000
- Mensualidad (jornada completa) \$ 350.000

2º.- **IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **ITEM, 22.08.008** del Presupuesto vigente de este Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén.

3º **PUBLIQUESE** la presente Resolución en el portal Chilecompra www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas siguientes de su confección, acción que deberá ser efectuada por la Sección de Servicios Generales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.




MGA/RRB/laa.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Servicios Generales
- Sección Contabilidad y Presupuesto.
- Contraloría Interna.
- Sección Personal
- Archivo General.

Coyhaique, 12 de Enero de 2017

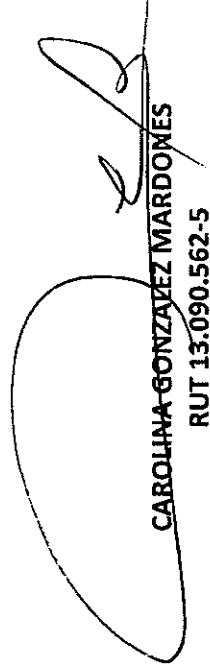
**SEÑORES
SERVIU REGION DE AYSEN
PRESENTE**

De mi consideración:

Por este intermedio informo a ustedes que considerando que mi hija Matilde Valenzuela Gonzalez, de 5,5 meses de edad requiere de una institución que se haga cargo de su cuidado diario y personal, desde que termine el post natal parental el 16 de Enero de 2017, hasta la fecha en la que cumple 2 años, hice las consultas en varias instituciones de la ciudad de Coyhaique que cuentan con las instalaciones, equipamiento humano y material necesario para efectuar esta labor, nos encontramos con la falta de cupo en 2 de las 3 salas cuna consultadas.

Como resultado de lo anterior solo un sala cuna emitió una cotización y permitió el ingreso de mi hija a su institución. Como las otras no contaban con vacante, se negaron a entregarme una cotización de prestación de servicios, contando hasta la fecha solo con la cotización de la "Sala Cuna Mi Sol" de la ciudad de Coyhaique, lugar en donde será cuidada mi hija.

Atentamente



CAROLINA GONZALEZ MARDONES
RUT 13.090.562-5



JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA
Balmaceda N° 309 / Balmaceda N° 196
Fono 067-2242001 / 067- 2242005
COYHAIQUE

COTIZACION 2017 SALA CUNA "MI SOL"

❖ Horario de Atención Sala Cuna:

Jornada Mañana: 08:00 hrs. a 13:00 hrs.
Jornada Tarde: 14:30 hrs. a 18:30 hrs.
Jornada Completa: 08:00 hrs. a 18:30 hrs.

❖ Matrícula Año 2017

Tiene un valor de \$100.000.- por niño (a) independiente en el mes que ingrese, debiendo ser cancelada en el momento de la inscripción.

❖ Mensualidad

El pago de ésta, se debe hacer a través de documentos (cheques) por el año y con fechas acordadas con la Directora. En caso de convenio con Instituciones o Empresas, el pago será realizado de acuerdo a lo estipulado por ambas partes.

El retiro de un niño(a) de Sala Cuna deberá ser informado con un mes de anticipación, de lo contrario, deberá cancelar igual el mes siguiente, aunque el niño o niña no asista. (Tanto para convenio como particulares)

❖ Valores Sala Cuna (Menor y Mayor)

Media Jornadas Mañana o Tarde \$200.000 (Incluye Almuerzo J. de Mañana)
Jornada Completa \$350.000 (Incluye Almuerzo)

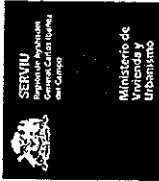
Por ser ésta una labor delicada, en nuestra Sala Cuna los cupos son limitados. Nuestro trabajo se desarrolla a través del Currículum Integral, contando con un destacado personal profesional y técnico, tanto en lo pedagógico como en el cuidado y estimulación de los lactantes.

Cabe señalar que nuestras dependencias cuentan con calefacción central, cámaras de vigilancia internas, y monitores de apnea para otorgar mayor calidad a nuestra labor, cuidado y seguridad de nuestros niños y niñas.

Atentamente

Claudia Soto Fernández
Educatora de Párvulos

Directora Jardín Infantil y Sala Cuna "Mi Sol"



**FORMULARIO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
SERVIU REGIÓN DE AYSEN**

Fecha entrega: 12.01.2017
Nº 631

DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU REGIÓN AYSÉN

Nº	Material	Cantidad	Unidad	Costo Aproximado
		1		\$ 100.000,00
		12		\$ 350.000,00
TOTAL				\$ 574.000

OBSERVACIONES

PAGO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDIN Y SALA CUNA MI SOL

CONTABILIDAD

ITEM	CUENTA	MONTO AUTORIZADO
22.008.08.		6.574.000
TOTAL		6.574.000

OBSERVACIONES

[Signature]

[Circular Stamp: MINISTERIO DE VIVIENDA, HABITACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - DEPTO. AYSÉN - SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO - SERVIU REGIÓN DE AYSEN]

SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

FIRMA

JEFE DEPTO. ADM. Y FINANZAS

FIRMA

[Signature]

[Circular Stamp: MINISTERIO DE VIVIENDA, HABITACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - DEPTO. AYSÉN - SERVIU REGIÓN DE AYSEN]



APRUEBA CONTRATOS PARA
PRESTACION DE SERVICIOS DE SALA
CUNA PARA EL SERVIU REGION DE
AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ
DEL CAMPO CON EMPRESA
EDUCACIONAL QUE INDICA:

RESOLUCION EXENTA N° 45 /

COYHAIQUE, 18 ENE 2017

V I S T O S: Lo dispuesto en D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, modificado por D.S. N° 158 (V. y U.) de 2002, Reglamento Orgánico de los SERVIU; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exenta y afectas al trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 2.075, de fecha 19.12.2000, del Director SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que delega facultades en el Jefe del Departamento Administración y Finanzas; El DECRETO TRA 272/89/2015, que nombra en cargo de Director Servicio Vivienda y Urbanización, a Don Pedro Duran Branchi y demás normas pertinentes;

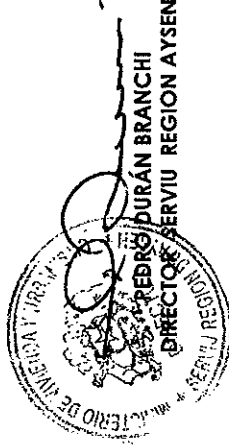
CONSIDERANDO

- a) La Resolución Exenta N° 024 de 13.01.2017, que autoriza trato directo para la prestación de servicio de sala cuna con el JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL;
- b) La Resolución Exenta N°1951 de 12.12.2016 que reconoce carga familiar.

RESOLUCION

- 1.- **APRUEBASE**, el contrato de prestación de servicio educacional para el Serviu Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, suscrito con fecha 16.01.2017, entre este Servicio y el **JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL**, de Coyhaique, cuya representante legal es doña Claudia Soto Hoffman.
- 2.- El beneficio corresponde a la funcionaria doña **CAROLINA GONZALEZ MARDONES** por su hija individualizada como **MATILDE VALENZUELA GONZÁLEZ**.
- 3.- La Sección de Servicios Generales del Departamento de Administración y Finanzas, deberá emitir la correspondiente orden de compra y servicios con el objeto de dar curso a lo establecido en la cláusula cuarta del señalado contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE



[Signature]
PDB/EGH/RPI/RRB/laa.
DISTRIBUCION:

- Dirección Regional.
- Servicios Generales.
- Sección Contabilidad y Presupuestos.
- Contraloría Interna.
- Sección Personal.
- Oficina de Partes.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCACIONAL

En Coyhaique, a 16 de Enero de 2016 el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante el Serviu, representado por su Director don **PEDRO DURAN BRANCHI**, ambas domiciliados para estos efectos en Calle Ramon Freire N° 5, de esta ciudad, y el JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL, representado legalmente por su Directora **CLAUDIA SOTO HOFFMAN**, Educadora de Párvulos, chilena, estado civil soltera Rut N° 8.396.870-2, con domicilio en calle Balmaceda N° 196 de la ciudad de Coyhaique, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La menor individualizada como **MATILDE VALENZUELA GONZALEZ**, representado por su madre/apoderada, funcionaria de este Serviu doña **CAROLINA GONZALEZ MARDONES**, mediante el presente documento se integra como alumno regular del establecimiento educacional denominado **JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL**, de esta ciudad por el lapso de tiempo que señala el presente contrato.

SEGUNDO: El **JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL**, se compromete a impartir al menor citado precedentemente, un proceso de enseñanza conforme al marco curricular definido en la Reforma Educacional vigente, capacitándolo para convivir y participar en forma activa y responsable en la comunidad.

TERCERO: El Serviu y la Madre/apoderada se comprometen a través de este documento a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que definen las políticas del **JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL**, en su reglamento.

CUARTO: El Serviu, pagará las mensualidades que presente el **JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL**, mediante cheque nominativo a nombre de doña **CLAUDIA HANNELORE SOTO HOFFMANN**, mencionado establecimiento educacional, dentro de los diez días posteriores del ingreso de la correspondiente factura de cobro en la Oficina de Partes del Serviu.

QUINTO: La madre/apoderada que también suscribe este contrato, podrá proponer el término del mismo cuando lo estime procedente, dando aviso con treinta días de antelación a la Directora del citado establecimiento educacional, para los efectos de la suspensión del pago.

SEXTO: La madre/apoderada deberá cumplir las siguientes condiciones en su relación con el **JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL**:

1.- CONDUCTO REGULAR.

Para los efectos de tratar los problemas relacionados con su hija, tendrá que seguir un conducto regular que en primera instancia será la Educadora de Párvulos responsable de la supervisión del menor en forma personal o mediante la libreta de comunicaciones. En caso de no tener solución el problema o situación planteada, deberá dirigirse a la

Directora o persona a cargo de la administración del establecimiento educacional.

2.-ASISTENCIA.

Respetar el horario de funcionamiento establecida para el JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL, sin perjuicio que por una razón especial no pudiere eventualmente ser cumplido, comunicar telefónicamente o por escrito a la Educadora de Párvulos correspondiente dicho cambio y las razones que lo motivaron. Asimismo, justificar las inasistencias de su hijo en forma personal o telefónica al momento de producirse y/o mediante la libreta de comunicaciones cuando él regrese al establecimiento, indicando claramente en ella la cantidad de días, fechas y motivo de la inasistencia.

3.-ENTRADA Y SALIDA DEL MENOR.

Para entregar y retirar a su hija existirá una sala habilitada especialmente para ello.

En caso que el madre/apoderada no retire personalmente a su hija y sea otra persona que realice tal trámite, deberá solicitarlo por escrito a la Directora del establecimiento y como constancia del tal petición, deberá recibir un documento firmado por ella como evidencia.

4.-TRASLADO DESDE Y HACIA SU HOGAR.

El traslado de su hija desde el hogar hacia el establecimiento educacional y viceversa será bajo la exclusiva responsabilidad de la madre/apoderada, cualquiera sea el medio de transporte que se utilice.

5.-ARTICULOS PERSONALES.

a) Asegurarse que la menor traiga los materiales y/o útiles solicitados al inicio del año y reponerlos cada vez que el JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL, los solicite por escrito a través de la libreta de comunicaciones.

b) Verificar que no lleve artículos que no hayan sido solicitados previamente, y en caso de pérdida no será responsabilidad del establecimiento educacional.

6.-REUNIONES.

Asistir puntual y oportunamente a las reuniones de padres o entrevistas personales citadas.

7.-SALUD E HIGIENE.

a) En caso que la hija de la funcionaria tenga jornada completa y requiera de una alimentación especial de parte del JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL, la madre/apoderada deberá solicitarlo por escrito, acreditando con certificado médico las especificaciones de la dieta respectiva.

b) Si la madre/apoderada detecta trastornos digestivos en el niño antes de su ingreso al establecimiento educacional, deberá informar tal situación a la Educadora de Párvulos correspondiente y anotar dicho hecho en la libreta de comunicaciones con el objeto que se le proporcione al menor una dieta especial.

c) En caso que el cuadro clínico descrito precedentemente continúe, la madre/apoderada deberá llevar personalmente al menor al médico que estime conveniente.

8.- ALIMENTACION.

- a) Se deberá respetar los horarios de alimentación establecidos por el JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL.
- b) La madre/apoderada no podrá entregar alimentos extras para que le sean proporcionados a su hija que no se encuentre descritos en la minuta diaria del establecimiento educacional.

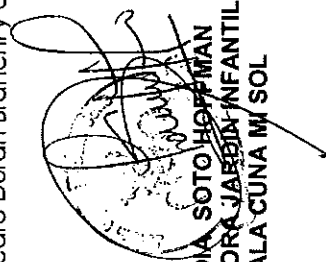
9.- VESTIMENTA.

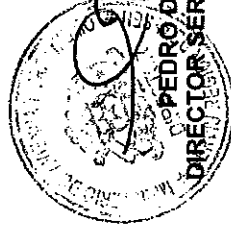
La madre/apoderada deberá enviar a su hija al JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL, vestidos adecuadamente.

SÉPTIMO: El presente contrato regirá a contar del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017, y el pago por el servicio suministrado será de **\$350.000** mensuales y por concepto de matrícula el valor es de **\$100.000** una vez al año. En los períodos en que no se preste los servicios, como es el caso de vacaciones, no serán pagadas.

OCTAVO: Los contratantes han leído detenidamente el presente contrato y aceptan en todas sus partes lo estipulado en cada una de sus cláusulas.

NOVENO: La personería de don PEDRO DURÁN BRANCHI, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; El DECRETO TRA 272/39/2015, que nombra en cargo de Director Servicio Vivienda y Urbanización, a Don Pedro Duran Branchi y demás normas pertinentes.


CLAUDIA SOTO HOFFMAN
DIRECTORA JARDIN INFANTIL
Y SALA CUNA MI SOL




CAROLINA GONZALEZ MARDONES
RUT 13.090.562-5


PDB/ECH/RPI/RRB/laa.